

Montevideo, 23 de octubre de 2024

Señora
Presidente del
Fondo de Financiamiento y
Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera
Ec. Natalia Barboza

E.E. 2024-17-1-0004088

Ent. N° 3742/2024

Oficio N° 5673/2024

Transcribo la Resolución N° 2648/2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.) correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/09/2024 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estado de Resultados, Estado del Resultado Integral y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 30/06/2024, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI

2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 30/06/2024 emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.), y a la Auditoría Interna de la Nación.

AD



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General